

Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización particular para la fabricación en régimen mixto de las carretillas elevadoras que después se detallan en favor de «Laurak, S. A.».

Autorización particular

1.ª Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, y Real Decreto 520/1980, de 18 de febrero, a la Empresa «Laurak, Sociedad Anónima», con domicilio en Asúa-Bilbao, para la fabricación de carretillas elevadoras de carga frontal y conductor sentado.

2.ª Se autoriza a «Laurak, S. A.», a importar con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «Laurak, S. A.», tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

3.ª Los tipos de carretillas a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

Tipo de carretilla elevadora	Nacional — Porcentaje	Importación — Porcentaje
<i>Eléctrica con regulación electrónica</i>		
Modelo «Z 10», con capacidad de elevación de 1.000 kilogramos ...	95	5
Modelo «Z 15», con capacidad de elevación de 1.500 kilogramos ...	96	4
<i>Diesel hidrostática</i>		
Modelo «H 10», con capacidad de elevación de 1.000 kilogramos ...	93	7
Modelo «H 15», con capacidad de elevación de 1.500 kilogramos ...	93	7
<i>Diesel con convertidor de par</i>		
Modelo «K 20», con capacidad de elevación de 2.000 kilogramos ...	90	10
Modelo «K 25», con capacidad de elevación de 2.500 kilogramos ...	90	10
Modelo «K 30», con capacidad de elevación de 3.000 kilogramos ...	91	9
Modelo «K 40», con capacidad de elevación de 4.000 kilogramos ...	92	8
Modelo «C 50», con capacidad de elevación de 5.000 kilogramos ...	94	6
Modelo «C 60», con capacidad de elevación de 6.000 kilogramos ...	95	5

4.ª A los efectos del artículo 7.º del Real Decreto 520/1980 se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

5.ª El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores y, en su caso, porcentajes, por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

6.ª Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere, y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de «Laurak, S. A.», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

7.ª Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Laurak, S. A.», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

8.ª A partir de la entrada en vigor de esta autorización particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo octavo del Real Decreto 520/1980, que estableció la Resolución-tipo.

9.ª La presente autorización particular tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de esta Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 21 de enero de 1981.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

ANEXO

Relación de elementos a importar por la Empresa «Laurak, Sociedad Anónima», para la fabricación mixta de carretillas elevadoras de carga frontal y conductor sentado

Descripción

Para los modelos Z 10 y Z 15:

Perfiles para mástiles.

Variador electrónico.

Para los modelos H 10 y H 15:

Perfiles para mástiles.

Bomba hidráulica de caudal variable.

Bomba hidráulica de engranajes.

Para los modelos K 20, K 25, K 30 y K 40:

Perfiles para mástiles.

Transmisión hidráulica por convertidor de par.

Bomba hidráulica de engranajes.

Para los modelos C 50 y C 60:

Perfiles para mástiles.

Transmisión hidráulica por convertidor de par.

3138

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 9 de febrero de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	84,885	85,115
1 dólar canadiense	70,993	71,271
1 franco francés	17,234	17,298
1 libra esterlina	198,401	199,279
1 libra irlandesa	148,124	148,868
1 franco suizo	43,757	43,989
100 francos belgas	247,369	248,765
1 marco alemán	39,688	39,888
100 liras italianas	8,382	8,413
1 florin holandés	36,602	36,781
1 corona sueca	18,478	18,569
1 corona danesa	12,937	12,992
1 corona noruega	15,760	15,832
1 marco finlandés	21,008	21,117
100 chelines austriacos	559,927	563,675
100 escudos portugueses	150,906	151,855
100 yens japoneses	41,671	41,887

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

3139

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1980, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se falla el concurso de ideas sobre nuevas formas de oferta turística.

Vista la propuesta del Jurado calificador del concurso de ideas sobre nuevas formas de oferta turística, de acuerdo con el artículo 8.º de la Orden ministerial de 27 de mayo de 1980, La Secretaría de Estado de Turismo ha resuelto conceder los premios del citado concurso de la siguiente forma:

Area litoral

Primer premio dotado con 1.500.000 pesetas al trabajo titulado «Oferta Integral de Recursos Marinos», presentado por el equipo encabezado por el doctor Arquitecto don Pedro María Rubio Requena.

Segundo premio dotado con 750.000 pesetas al trabajo presentado por el equipo encabezado por el doctor Arquitecto don Cristóbal Vallhonrat Anduiza.

Tercer premio dotado con 250.000 pesetas al trabajo presentado por el equipo encabezado por el doctor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Carlos Guillemany Casadamón.

Primer accésit dotado con 100.000 pesetas al trabajo presentado por el equipo encabezado por el doctor Arquitecto don Tomás V. Curbelo Ranero.

Segundo accésit dotado con 100.000 pesetas al trabajo presentado por don Joaquín Reboll Puyal.

Area interior

Primer premio dotado con 1.500.000 pesetas a. trabajo presentado por el equipo encabezado por el doctor Arquitecto don Cristóbal Vallhonrat Anzuiza.

Segundo premio dotado con 750.000 pesetas al trabajo titulado «Burgo de Potes», presentado por el doctor Arquitecto don José Luis García Fernández, de FEPMA.

Tercer premio dotado con 250.000 pesetas al trabajo presentado por el equipo encabezado por el doctor Arquitecto don Antonio Moneo Redondo

Primer accésit dotado con 100.000 pesetas al trabajo presentado por el equipo encabezado por el Técnico de Empresas Turísticas don Jorge Vila Fradera.

Segundo accésit dotado con 100.000 pesetas al trabajo presentado por el equipo encabezado por don Carlos Bustos Moreno, doctor Arquitecto.

Area de montaña

Primer premio dotado con 1.500.000 pesetas se declara desierto.

Segundo premio dotado con 750.000 pesetas al trabajo presentado por el doctor Arquitecto don Fernando Iniesta Cabrero.

Tercer premio dotado con 250.000 pesetas al trabajo presentado por el Licenciado en Filosofía y Letras don José Luis Febas Borra.

Accésit dotado con 100.000 pesetas al trabajo presentado por el doctor Arquitecto don Juan Lillo Cebrián, de Control de Ingeniería y Proyectos.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1980.—El Secretario de Estado, Ignacio Aguirre Borrell.

3140 *RESOLUCION de 23 de enero de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, sobre concesión del telesilla «Peña Blanca», en la estación invernal de Formigal, término municipal de Sallent de Gállego (Huesca).*

Con esta fecha, y en base a la delegación de atribuciones conferidas según las Ordenes ministeriales de 19 de septiembre de 1955, 5 de octubre de 1957 y 31 de agosto de 1976, ratificadas por la de 5 de julio de 1977, se ha resuelto otorgar definitivamente a «Formigal, S. A.», la concesión del telesilla «Peña Blanca», con arreglo a la Ley y Reglamento de Teleféricos vigentes, pliego de condiciones técnicas de 30 de marzo de 1979 y condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

A) Plazo: La duración mínima de la concesión será de veinticinco años.

B) Tarifas: Serán las que por recorrido y viajero vengán aplicándose, autorizadas por la Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres de Huesca, en los términos que establece la Orden ministerial de 1 de agosto de 1978.

C) Zona de influencia: Será la delimitada en el plano anejo al proyecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Teleféricos, aprobado por Decreto 673/1966, de 10 de marzo.

Madrid, 23 de enero de 1981.—El Director general, Pedro González-Haba González.—682-A.

3141 *RESOLUCION de 30 de enero de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la concesión del telesquí «Veleta II», entre Borreguiles de Monachil y las proximidades de la carretera al Veleta, en Sierra Nevada (Granada).*

En base a la delegación de atribuciones que establecen las Ordenes ministeriales de 19 de septiembre de 1955, 5 de octubre de 1957 y 31 de agosto de 1976, ratificadas por la de 5 de julio de 1977,

Esta Dirección General ha resuelto, con fecha 30 de enero de 1981, otorgar a «Centros Turísticos, S. A.» (CETURSA), la concesión del telesquí «Veleta II», entre Borreguiles de Monachil y las proximidades de la carretera al Veleta, en Sierra Nevada (Granada), con arreglo a la Ley de Teleféricos vigente, al pliego de condiciones técnicas de 25 de octubre de 1976, y a las condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

A) Plazo: La duración mínima de la concesión será de veinticinco años.

B) Tarifas: Serán las que, por recorrido y viajero, vengán aplicándose autorizadas por la Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres de Granada.

C) Zona de influencia: Será la señalada en el plano anejo al proyecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Teleféricos, aprobado por el Decreto 673/1966, de 10 de mayo.

Madrid, 30 de enero de 1981.—El Director general, Pedro González-Haba González.—681-A.

3142 *RESOLUCION de 3 de febrero de 1981, de la Subsecretaría de Transportes y Comunicaciones, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE «Proyecto de estación de ferrocarril para apoyo al campo de maniobras de San Gregorio, en Zaragoza», en el término municipal de Zaragoza.*

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia,

Esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 23 de febrero de 1981 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Zaragoza, y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar — m ²
1	Don Alejandro Palomar Palomar	7.170
2	El mismo	1.140
3	Sindicato de Riegos de Rabal	290
4	Don José Oñate Aranda	890
5	Don Fermín Gimeno Albalat	1.410
6	Don Gregorio, don José y don Agustín Casorrán Valdobín	2.130
7	Los mismos	2.150
8	Don Tomás Antoranz Naya	90
9	El mismo	990
10	Don Manuel Antoranz Naya	1.460
11	Sindicato Nacional de Ganadería	800
12	Ilmo. Ayuntamiento de Zaragoza	8.120

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Zaragoza, a las diez horas, del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 3 de febrero de 1981.—El Subsecretario, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

3143 *ORDEN de 4 de febrero de 1981 por la que se declaran equiparaciones a las cátedras y plazas de «Mecánica estadística» de las Facultades de Ciencias Físicas.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, a efectos de oposiciones, concursos de acceso, concursos de traslado y nombramientos de Tribunales para ingreso a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se declaran equiparadas a las cátedras y plazas de «Mecánica estadística» de las Facultades de Ciencias Físicas las siguientes disciplinas de las Facultades de Ciencias y de Ciencias Físicas:

- Física 1.º (Termodinámica).
- Mecánica y Termología.
- Termología.
- Termología y Mecánica estadística.
- Mecánica y Termodinámica.
- Termología (Procesos Irreversibles).